



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción VI, del artículo 75 que a la letra dice:

“La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, que derivan del artículo 30-A fracciones X, XI, XV, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de emitir los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico además de aprobarlo para su aplicación respectiva, por lo tanto es la que define la situación si cumplen o no para la ejecución del mismo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 2 dos días del mes de abril del año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.